essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 076/2013

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Noviembre del año **2013**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma ACQUA CONSULT de Lourdes N. Cabral de Durelli**, domiciliada en Emeterio Miranda 777 – Barrio Herrera, de esta capital, Teléfono: 613-109, RUC Nº 1.153.906-2, representada para este acto por la **Sra. Lourdes Nidia Cabral Wolschan**, con Cedula de Identidad N° 1.153.906, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2013 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS TAC DEGREMONT II",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2013 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS TAC DEGREMONT II"**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 340**, con **F.F. 30**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del ejercicio 2013.

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 249698.**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 9510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ACQUA CONSULT

CLÁUSULA 3.3. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2014, estará sujeta a la aprobación del presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

ARTICULO 4° ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.1. La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A., concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia de Operaciones Gran Asunción.-

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2013 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS TAC DEGREMONT II"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución **N° 214,** de fecha 11 de noviembre del año 2013.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

Lote N° 1

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario (IVA. Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	40151712-003	Shaft Sleeve part 415 (not 20002670). Camisas de ejes de columnas y cuerpo para bomba vertical Pompes Ginard tipo F 1098-4250 T1.	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	8	13.500.000	108.000.000
2	40151712-003	Shaft Sleeve part 416 (not 20002674). Camisas de ejes de columnas y cuerpo p/ bomba vertical Pompes Ginard tipo F1098-4250 TI	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	4	13.900.000	55.600.000
3	40151712-003	Shaft Sleeve part 418. Camisas de ejes de columnas y cuerpo para bomba vertical Pompes tipo F 1098-4250T1	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	2	14.490.000	28.980.000
4	31171503-002	Bearing Bush part 525 Cojinetes de ejes de columnas y cuerpo para bomba vertical Pompes Girard tipo F 1098-4250 T1	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	8	29.850.000	238.800.000

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

5	31171503-002	Bearing Bush part 526 Cojinetes de ejes de columnas y cuerpo para bomba vertical Pompes Ginard tipo F 1098-4250 T1.	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	4	31.250.000	125.000.000
6	31171503-002	Bearing Bush part 528 Cojinetes de ejes de columnas y cuerpo para bomba verical Pompes Ginard tipo F 10984250 T1	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	2	34.800.000	69.600.000
								Precio Total	**625.980.000**

Lote N° 2

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario (Iva. Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	40101603-002	Impulsor en bronce SAE 64, para bomba vertical. Pompes Guirnard tipo F 1098-4250 TI, caudal 5.000 m3/h Part Number 20025999	Clyde Union	Francia-Escocia	Unid.	Unid.	1	685.400.000	685.400.000
								Precio Total	**685.400.000**

CLÁUSULA 6.1. El monto del contrato son los siguientes:
Lote N° 1: Guaraníes Seiscientos Veinticinco Millones Novecientos Ochenta mil.- **(Gs. 625.980.000)** IVA incluido.
Lote N° 2: Guaraníes Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil.- **(Gs. 685.400.000)** IVA incluido.
Totalizando la suma de Guaraníes **Un Mil Trescientos Once Millones Trescientos Ochenta Mil (Gs.1.311.380.000) Iva. Incluido.**

CLAUSULA 6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 6.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

LOURDES C. WOLSCHAN

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **9 (nueve) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.1. El anticipo será de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato.
Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
b) La Factura correspondiente;
c) Copia simple del Contrato; y,
d) Código de Contratación.

Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción – Paraguay.
Se verificarán las documentaciones requeridas y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondiente, se abonará al Proveedor el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Proveedor y el plazo de pago quedará suspendido.
El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las facturas presentadas por el Proveedor. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.
El atraso en la entrega de anticipos no prorrogará el plazo de entrega de los bienes conforme a las obligaciones asumidas por ambas partes.
El anticipo se descontará proporcionalmente de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en la última factura presentada por el Proveedor.

CLÁUSULA 9.2. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.-

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

LOURDES C. WOLOCHAN

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1. El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de atraso en la entrega de los bienes en demora. En caso de que los atrasos devengan una multa acumulada del diez por ciento (10%), ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si así lo determinare la Convocante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A., dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLÁUSULA 11.2RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Abog. Eduardo González Báez
T. Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

LOURDES C. WOLCOHAN

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

ACQUA CONSULT de Lourdes N. Cabral de Durelli

Sra. Lourdes Nidia Cabral Wolschan
Representante

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

AcquaConsult
LOURDES C. WOLSCHAN